

## PETROLEOS MEXICANOS

### MODIFICACIONES al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX-REFINACIÓN, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **ADICIONAN** los artículos 34, fracción III, numeral 7, y 47 A, del Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, para quedar como sigue:

“**Artículo 34.** ...

I. a II. ...

III. ...

1. a 6. ...

7. Gerencia de Terminal Logística Pajaritos

IV. a X. ...

**Artículo 47 A.** La Gerencia de Terminal Logística Pajaritos tendrá las funciones siguientes:

I. Recibir, almacenar, reformular, adecuar y entregar productos petrolíferos y sus derivados, a través del sistema de logística de la terminal logística Pajaritos;

II. Establecer mecanismos de evaluación del sistema de logística de la terminal logística Pajaritos;

III. Administrar los procesos de integridad mecánica y confiabilidad operativa del sistema de logística de la terminal logística Pajaritos;

IV. Elaborar estudios, analizar tecnologías y desarrollar proyectos de crecimiento, rehabilitación, adquisición y modernización, así como promover nuevos negocios y mercados para el sistema de logística de la terminal logística Pajaritos;

V. Definir y gestionar los requerimientos de materiales, equipos, servicios y obras necesarios para operar y mantener el sistema de logística de la terminal logística Pajaritos, y

VI. Calcular, en coordinación con la Subdirección de Planeación, Coordinación y Evaluación, las tarifas de servicios portuarios, de guarda, manejo y otros servicios relacionados con el sistema de logística de la terminal logística Pajaritos.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** La estructura orgánica autorizada deberá presentarse para su registro ante las secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público. Dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, por lo que no implicará ningún incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas del Organismo Subsidiario.

**TERCERO.** Se deberán realizar todas las gestiones administrativas para la transferencia de los recursos humanos y materiales, incluyendo la información y documentación, así como las instalaciones y los recursos financieros asociados con dicha transferencia, derivadas de las presentes modificaciones.

**CUARTO.** Los derechos laborales serán respetados en todo momento, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex-Refinación, con fundamento en el artículo Décimo Tercero, fracción XI, del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, en Sesión 167 Ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2014, mediante acuerdo número CAPR-055/2014.

Ciudad de México, D.F., a 23 de septiembre de 2014.- El Director Jurídico de Petróleos Mexicanos, **Marco Antonio de la Peña Sánchez.**- Rúbrica.

(R.- 399125)